

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS Y EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, LA C. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO Y EL LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO" Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1. Con fecha 07 de abril del año 2020, fue celebrado el contrato de arrendamiento número 68/20 entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y la persona moral FINANCIERA BAJÍO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.R., derivado del procedimiento identificado como Licitación Pública Nacional número LPN27/2020 con concurrencia del Comité, denominada "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA EL GOBIERNO DE JALISCO" y de cuya Cláusula Décima Primera, se desprende que la Secretaría de Administración podrá conceder a Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Autónomos, municipios y/o terceros que considere necesario, derivado de las actividades propias de la Administración Pública, sin necesidad de obtener autorización por parte del proveedor adjudicado, el uso temporal de los bienes objeto del contrato de arrendamiento en mención, siempre y cuando dicha concesión no exceda de la vigencia del mismo.
- 2. En este orden de ideas, y considerando las necesidades de los solicitantes, y con la finalidad de atenderlas se autoriza que los bienes muebles y vehículos derivados de la Licitación Pública Nacional número LPN27/2020 con concurrencia del Comité, denominada "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA EL GOBIERNO DE JALISCO", se entreguen en comodato a los Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Autónomos, Municipios o terceros que considere necesario derivado de las actividades propias de la Administración Pública, resulta necesario celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES:

- I. "EL COMODANTE" a través de sus representantes declara que:
- I.1. La Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada de Jalisco, que cuenta entre sus funciones con registrar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Administración Pública Estatal; elaborar y mantener actualizado el inventario de los mismos, así como representar al Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 apartado 1 y 2, 16 apartado 1 fracción III y 19 apartado 1 fracciones III, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- **I.2.** El Lic. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado, se encuentra facultado para celebrar **"EL CONTRATO"** y obligar a su representada en sus términos y condiciones, acorde con lo dispuesto en y 24 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- I.3. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA DEPENDENCIA", a través de su titular el Dr. Fernando Petersen Aranguren, comparece a formalizar "EL CONTRATO", de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 apartado 1, 16 apartado 1 fracción XIV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 apartado 1 fracción II de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.
- 1.4. Que es el único y legítimo arrendatario de la ambulancia cuyas características se detallan a continuación:

CANT.	MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	SERIE	PLACA	No. ECONÓMICO
1	DODGE	RAM 2500 PROMASTER 11.5 URGENCIAS BÁSICAS	BLANCO BRILLANTE	2020	3C6TRVCG8LE120771	JPF1850	B-1241













CONVERSIONES						
CHEQUEO DE LUCES EXTERIORES	BANCA FIJA CHASE LONG					
CHEQUEO DE LUCES INTERIORES	PASA MANOS DE TECHO					
CHEQUEO DE CÓDIGOS SONOROS Y LUMINOSOS	FLUJÓMETRO Y HUMIFICADOR					
2 PORTA VENOCLISIS	INVERSOR DE CORRIENTE 1000 W					
2 TOMAS DE OXÍGENO	PANEL DIGITAL DELANTERO					
BATERÍA AUXILIAR DE GEL	ESTRIBO TRASERO					
PANEL DIGITAL TRASERO	DIFUSOR A/A CABINA PACIENTES					
CONTACTOS USB Y ENCENDEDOR	PANELES PLASTIFICADOS BLANCOS					
6 LUCES DE LEDS EN CABINA TRASERA	MUEBLE VERTICAL					
2 PLAFÓN LEDS DE ECENA BLANCO	ASIENTO PARA RCP					
4 PLAFONES LEDS 2 POR LADO	CONTACTO DOBLES 117V					
SWITCH SELECTOR DE BATERÍAS	ALARMA DE REVERSA					

El vehículo cuyas características y conversiones se describen con anterioridad, en su conjunto y en lo sucesivo se le denominará como "LA AMBULANCIA".

- **I.5.** Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, el teléfono 38182800, ext. 22841, así como al titular del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) cuyo domicilio es la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, en esta ciudad, teléfono 3030-5000.
- **I.6.** Que es su deseo e intención celebrar el presente Contrato con "EL COMODATARIO", bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante.
- II. "EL COMODATARIO" a través de sus representantes declara que:
- II.1. Zapotlán el Grande, Jalisco, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 125, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- **II.2.** De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- II.3. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colón, colonia Centro, del municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, C.P. 49000, teléfono (01341) 5752500 y correo electrónico secretariaparticular.zapotlan@gmail.com
- **II.4.** Por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- II.5. Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.
- II.6. Que es su deseo e intención celebrar el presente Contrato con "EL COMODANTE", bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante.
- III. Declaran "LAS PARTES" en forma conjunta que:
- III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.
- **III.2.** Con el propósito de proteger la salud de los Jaliscienses, es su voluntad suscribir el presente acuerdo, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

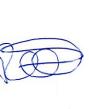
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- Por virtud del presente contrato, "EL COMODANTE" concede gratuita y temporalmente a "EL COMODATARIO" el uso y goce de "LA AMBULANCIA", a efecto de fortalecer las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias.



Página 2 de 6

THE STATE OF THE S





"EL COMODATARIO" se obliga a darle a "LA AMBULANCIA", el uso que le corresponda acorde a sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones de "EL COMODATARIO", por lo que llevará a cabo el uso de "LA AMBULANCIA" por conducto de su personal exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que "EL COMODATARIO" tenga la posesión del citado bien.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, "EL COMODATARIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de "LA AMBULANCIA", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Así mismo, "EL COMODATARIO" tiene prohibido enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente "LA AMBULANCIA", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato de comodato surtirá efectos a partir de la firma del mismo y terminará su vigencia el **30** de **septiembre** del **2021**.

Asimismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto, la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de "LA AMBULANCIA" estará sujeto a que a juicio de "EL COMODANTE", "EL COMODATARIO" se encuentre al corriente con el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato. La vigencia de dicha renovación no podrá exceder la del contrato de arrendamiento número 68/20 citado en el apartado de ANTECEDENTES de este instrumento. Cabe aclarar que, en caso de renovación, "EL COMODANTE" no se compromete a volver a brindar aquellos bienes que sean de carácter consumible y que formen parte del equipamiento señalado en la cláusula posterior.

TERCERA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DE "EL COMODANTE".- "EL COMODANTE" se obliga a través del presente contrato a:

- 1. Entregar a "EL MUNICIPIO" "LA AMBULANCIA" relacionada en la cláusula primera del presente instrumento, con el equipamiento descrito en el ANEXO 1 del presente contrato.
- 2. En caso de ser necesario, coadyuvar a través del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), de la Secretaría de Salud, para brindar capacitación al personal que designe "EL COMODATARIO" para el manejo de los vehículos y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio pulmonar (RCP); para tal efecto, oportunamente el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, indicará a "EL COMODATARIO" el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.
- 3. Realizar visitas de verificación a "EL COMODATARIO" a efecto de vigilar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DE "EL COMODATARIO".- "EL COMODATARIO" se obliga a través del presente contrato a:

- 1. Recibir en comodato "LA AMBULANCIA" objeto del presente contrato, para el cumplimiento del propósito por el cual se otorga, procurando dar el máximo cuidado al mismo.
- Hacerse responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé a "LA AMBULANCIA".
- 3. Abstenerse de utilizar **"LA AMBULANCIA"** materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana *NOM-034-SSA3-2013*.
- 4. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de "LA AMBULANCIA", cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requieran para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener los automotores en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable, así como reponer el instrumental médico que haya sido averiado y/o perdido y/o sustraído mientras las ambulancias se encuentren con "EL COMODATARIO".
- 5. Cubrir los gastos que llegaran a generarse por concepto de refrendo vehicular, multas, infracciones, así como en general cualquier adeudo que sea generado mientras "LA AMBULANCIA" se encuentra en posesión de "EL COMODATARIO". En cuanto al pago del refrendo vehicular, este deberá llevarse a cabo dentro de los plazos que marca la legislación en materia para que no generen multa. En tales términos, "EL COMODATARIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarieta de circulación y póliza vigentes en el interior de "LA AMBULANCIA".
 - tarjeta de circulación y póliza vigentes en el interior de "LA AMBULANCIA".

 "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a "EL COMODANTE", siempre que haya sido originado a partir de la fecha de posesión hasta el término de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables a "EL COMODATARIO".
- 6. Conservar las características con las que cuentan las ambulancias al momento de ser entregada, tales como el color y los logotipos institucionales, así como conservar y mantener el equipo con el que fue entregada, mismo que se relaciona en el **ANEXO 1** del presente contrato



Página 3 de 6





- 7. Contratar y supervisar al personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, quienes de manera indistinta deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMU). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.
- 8. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de "LA AMBULANCIA", así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como ANEXOS 2 y 3, mismos que deberán ser reportados al Consejo Estatal para la Prevención de
- Accidentes (CEPAJ) de manera mensual.

 9. No conceder el uso de "LA AMBULANCIA" a un tercero para fines distintos al otorgado.

 10. Eximir a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de "LA AMBULANCIA"
- 11. "EL COMODATARIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrada "LA AMBULANCIA", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.
- 12. No reclamar a "EL COMODANTE" pago alguno por algún concepto de sus obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

QUINTA .- DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL BIEN .- "EL COMODATARIO" recibirá y devolverá "LA AMBULANCIA", así como el equipamiento señalado en el Anexo 1 de este contrato, en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos las disponga la "DIRECCIÓN".

"EL COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario y resguardo de "LA AMBULANCIA" y su equipamiento al momento en que lo reciba físicamente.

La "DIRECCIÓN", como enlace de "EL COMODANTE" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar a "EL COMODATARIO", la devolución de "LA AMBULANCIA", obligándose "EL COMODATARIO" a entregarlo en la fecha y lugar que se le indique.

"EL COMODATARIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir el citado vehículo y su equipamiento, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que "EL COMODATARIO" devuelva el vehículo y los componentes de su equipamiento a "EL COMODANTE". Previo a la devolución de "LA AMBULANCIA", "EL COMODATARIO" deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentre libre de cualquier adeudo que sobre ella pudiera existir. Asimismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante "EL COMODATARIO", de tal manera que este deberá presentar la siguiente documentación:

- Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN"
- Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.

Una vez que "EL COMODATARIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará a "EL COMODATARIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de "LA AMBULANCIA" y su equipamiento, la cual deberá estar limpia y en el mismo estado de conservación en el que se le entregó, considerando el desgaste normal de uso adecuado.

Es importante aclarar que "EL COMODATARIO" no estará obligado a devolver aquellos bienes que tengan carácter de consumibles y formen parte del equipamiento citado en la cláusula TERCERA de este contrato. No obstante lo anterior, "EL COMODATARIO" deberá llevar un control de inventario y utilización de los mismos, dicho inventario será entregado a la "DIRECCIÓN" al término del presente instrumento.

SEXTA.- DEL ASEGURAMIENTO. "LA AMBULANCIA" se encuentra debidamente asegurada, por lo que la póliza estará vigente por la duración del presente contrato.

Ante cualquier siniestro, "EL COMODATARIO" realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, "EL COMODATARIO" deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible

Página 4 de 6





atender este procedimiento, "EL COMODATARIO" deberá enterar ante "EL COMODANTE", un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

"EL COMODATARIO" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de cualquier percance o daño que sufra "LA AMBULANCIA", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN.- El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, "EL COMODATARIO" deberá efectuar la devolución o entrega de "LA AMBULANCIA" en los términos precisados en este instrumento.

La terminación del presente instrumento tendrá por efectos la devolución de "LA AMBULANCIA" en el domicilio señalado en la cláusula QUINTA.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" a cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, "EL COMODANTE", estará facultado para solicitar la recisión del presente contrato de comodato, debiendo regresar "EL COMODATARIO" "LA AMBULANCIA", con el mismo procedimiento y características establecidas en la cláusula anterior, y en su caso deberá de cubrir los costos por concepto de daños y perjuicios que llegasen a generarse.

NOVENA.- DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Para los efectos de cumplimiento y ejecución del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como representantes institucionales a los siguientes:

- a) Por "EL COMODANTE", al Titular del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) y al titular de la Dirección de Bienes Muebles Vehículos y Combustibles de la Secretaría De Administración.
- b) Por "EL COMODATARIO", a la C. Cindy Estefany García Orozco en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

"LAS PARTES" deciden en que sus responsables de operación estarán encargados de desarrollar, en lo particular, las acciones específicas necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" manifiestan que se someterán en una primera instancia de manera preferencial a la amigable composición y en caso de no llegar a alguna solución se someterán a la resolución de la controversia a través de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, y se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 29 de junio de 2020.

Por "EL COMODANTE"

Por "EL COMODATARIO

C. Álvaro Ladron de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría
de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Presidente Municipal del H. Ayuntamientoska

C. J. Jesús Guerrero Zúñiga Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.





Dr. Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco. C. Cindy Estefany García Orozko.
Síndico del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco.

Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TESTIGOS:

Dr. Yannick Raymond Auguste Nordín Servín, Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes

Lic Rodrigo Ramirez Flores Director General Jurídico la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco. C. Maurilio de Jesús Hernández López, Responsable de Ejecución del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Mtra. Rosemary Maroun Shenn,
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de Administración del
Gobierno del Estado de Jalisco.

NANTATECGILAHP.
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL
GRANDE, JALISCO, CELEBRADO EL 29 DE JUNIO DE 2020.







ANEXO 1

(EQUIPAMIENTO DE "LA AMBULANCIA" ASIGNADA AL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO).

CANTIDAD	Descripción del bien					
4	REANIMADORES DE ASISTENCIA RESPIRATORIA					
1	CARRO CAMILLA PARA AMBULANCIA					
1	ESTETOSCOPIO PARA CAPSULA DOBLE					
1	EQUIPO ESTERILIZADOR PARA ATENCIÓN PARTOS					
1	TANQUE DE OXÍGENO FIJO CON MANÓMETRO					
1	TERMÓMETRO DIGITAL					
1	DISPOSITIVO DE ESTERILIZACIÓN PÉLVICA					
1	SISTEMA DE INMOVILIZACIÓN PEDIÁTRICA					
1	FÉRULA PARA MIEMBROS TORÁCICOS Y PÉLVICOS					
1	TABLA CORTA CON SISTEMA DE SUJECIÓN O CHALECO DE EXTRACCIÓN					
1	. CAMILLA RÍGIDA CON SISTEMA DE SUJECIÓN					
1	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL					
1	ASPIRADOR PORTÁTIL PARA SUCCIÓN CONTINUA					
1	GLUCÓMETRO					
1	TANQUE DE OXÍGENO PORTÁTIL TAMAÑO D					
1	DESFIBRILADOR EXTERNO PORTÁTIL					
. 1	ESTETOSCOPIO DE PINARD					

Por "EL COMODANTE"

Por "EL COMODATARIO"

C. Álvaro Ladrén de Guevara Macías, Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Dr. Fernando Petersen Aranguren,
Secretario de Salud del Gobierno del Estado de
Jalisco.

C. J. Jesús Guerrero Zúñiga Presidente Municipal del H. Ayuntamien

Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C. Cindy Esterany García Orozco.

Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco GRA

Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TESTIGOS:

Dr. Yannick Raymond Auguste Nordín Servín, Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes

Lic Rodrigo Ramífez Flores Director General Jurídico la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco. C. Maurilio de Jésus Hernández López, Responsable de Éjecución del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Mtra: Rosemary Maroun Shehin,
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de Administración
del Gobierno del Estado de Jalisco.

NANT/JECG/LAHP.
LÁ PRESENTE HOJA DE ANEXO 1 CORRESPONDE A LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CELEBRADO EL 29 DE
JUNIO DE 2020.







Placas:

No. Eco:

Dirección General Jurídica Contrato de Comodato Asignación de Vehículo (Ambulancia) 01-ASIG-ZAPOTLÁN EL GRANDE-SALUD JALISCO-VH-2020 Zapotlán el Grande, Jalisco Vigencia 29 de junio de 2020 hasta 30 de septiembre de 2021

Sub Marca:

Tipo

ANEXO 2

OFICINA DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS BITÁCORA DE CONTROL

Adscripción:

odelo:	Cilindros:	Marca:		Mes:		Año :
3 CASE BOKE				3		
Número de orden de reparación	Número de factura	Fecha de factura	Kilometraje	Taller	Descripción del servicio	Importe tot de la factur
A PE	gradien van van kee			, sei su		i i
7						
		2				
on in						
TATALL.						
-						
		SOUTH ST				
					a fir	
				*	101	
	14 21	,			2	
1 1 1 1 1 1 1 1 1			and the production		to nyn 8 nyn eff	8 . D
· No.			# 16.44 (17%)		or validate yout end	
1 /	7 1-4					
		-				
1 4	King (Miles and Allendaria)					
		pil .		146	A CONTRACTOR	
	Commence of the control of	All and the second		an College		and the
	a 10 of the last the limit the	S 35		0.50	4. 1	
1%						
41, 11, 48 0		195 (0.15)				
	TO THE RESERVE OF THE REAL PROPERTY.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	V 15	21		
			-			
			-			

Jalisco

Página 1 de 2





Por "EL COMODANTE"

Por "EL COMODATARIO"

C. Álvaro Ladron e Guevara Macías, Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

J. Jesús Guerrero Zuñiga Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco

Dr. Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco.

C. Cindy Esterany Garcia Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande

Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TESTIGOS:

Dr. Yannick Raymond Auguste Nordín Servín, Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes

Lig. Rodrigo Ramírez Flores Director General Jurídico la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

C. Maurilio de Jesús Hernández López, Responsable de Ejecución del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Mtra. Rosemary Maroun Shehin, Directora de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

NANTIJECG/LAHP.
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 2 DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CELEBRADO EL 29 DE JUNIO DE



ANEXO 3

BITÁCORA DE SERVICIOS DE AMBULANCIAS

FICHA CLINICA NOMBRE		Made le	. J. Jests C te Menicipa	O mobileerii	Macias ie in Seurcana	MES	Seiner (Long (À Juli Ro Joseph)	D Proto i ni€
EDAD	Relieve	CHARLES THE STATE OF	Spin Bill India	SCHOOL SCHOOL	95) 6 0 EXCENT 150	onreido D	ph releastain	inibA ob
SEXO	1/1			•	MEDICO RESPONSABLE		F .	
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE DESTINO	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION
				INICIAL				
NUMERO				1				
SECUENCIAL				FINAL				
		1					SI	NO
FICHA CLINICA	Saighten y					MES		
NOMBRE	absets.	le nate	teck als tem	Single State (Section Co.)		2 %		
EDAD SEXO	-				MEDICO RESPONSABLE			
					TEBT			
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION
otnoknelo	A Coaton DryA .H	amasi di ab-noto:	id so all	INICIAL	akaz2lali Al si sq i kle	retă ateur leă cyseric	a mindonas v O 1960 colmosi	Constituted
		ST INDE	10, 80 IBRO	FINAL		SIREDIAGA		
	+	7	7	7			SI	NO
FICHA CLINICA		10			1	MES	111 /	7 1
NOMBRE				17.3			io. Fodeley Sar]
EDAD SEXO	altiovica Nicolai	aideallí acimien	e da Slones sa da la Sec sa da la Sec	Directors Cornbustible	MEDICO RESPONSABLE	anda Sees Jemo del J	ioo yo nogʻs	Administra Administra
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION
F19/A9 (1901-90	2 14 - 22/1-		I AGCISCO B	INICIAL				SPAJO PA
		OUTO TO	Lagrando B Vajio je ka	JUSTAMINOU JE		BOO A SOS	A DE FIRMAS OL FOTADO DE JAL	PREES NTE NO.
			,	FINAL				20
	1		1	l		1	SI	NO



Jalisco

Página 1 de 2





Por "EL COMODANTE"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Dr. Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco. Por "EL COMQDATARIO"

C. J. Jesús Guerrero Zúñiga

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Gonstitucional de Zapotlán el Grande Jalisco.

C. Cindy Estefany García Orozco
Síndico del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco

Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

WEL GRA

TESTIGOS:

Dr. Yannick Raymond Auguste Nordín Servín Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes

Lic. Rodrigo Ramírez Flores

Director General Jurídico la Secretaría de

Administración del Gobierno del Estado de

Ualisco.

C. Maurilio de Jesús Hernández López, Responsable de Ejecución del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Mtra. Rosemary Maroun Shehin
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de Administración
del Gobierno del Estado de Jalisco.

NANT/JECG/LAHP.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A EL **ANEXO 3** DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CELEBRADO EL 29 DE JUNIO DE 2020.